CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS

INVITACIÓN PÚBLICA AMA-MC-05-2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
Ley 1474 de 2011 artículo 94 - Decreto 1082 de 2015.

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL AMAZONAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) o en la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 9 Nro. 10 – 49 de la Ciudad de Leticia.

HORA LEGAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 del 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General de la Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Leticia - Amazonas, octubre de 2024.

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de que presenten propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL AMAZONAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en la siguiente normatividad:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1. – 2.2.1.2.1.5.2. de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2°.

Lo anterior, en concordancia con la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

La Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas, necesita contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, este servicio requiere:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	76 servicio de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos.	11 servicio de aseo y limpieza.	15 servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas.	01 servicio de limpieza de edificios.
90101700	90 servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	10 Restaurante y catering.	17 servicio de cafetería.	00

4.1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO.

El proponente adjudicado prestará en todas las dependencias, Muebles y Equipos de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República, el servicio integral de aseo en las actividades diarias y en los horarios señalados por ésta, de conformidad con las especificaciones técnicas de la presente invitación, la cual consta de las siguientes actividades:

- Barrer, trapear, y encerar pisos
- Limpiar, desmanchar paredes.
- Barrer, limpiar barandas de la entidad.
- Limpiar muebles y sillas.
- Limpiar y desmanchar escritorios, mesas y archivadores
- Desocupar y limpiar papeleras en oficinas, baños y zonas comunes.
- Limpiar teléfonos.
- Limpiar baños.
- Limpiar cuadros y elementos decorativos.
- Limpiar puertas, ventanas en vidrios, placas y letreros.
- Limpiar, desmanchar y desinfectar sanitarios, pisos, paredes, Espejos y demás aparatos que se encuentren en los baños.

4.2 SERVICIO DE CAFETERÍA

El proponente adjudicado prestará en todas las Dependencias de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República, el servicio integral de cafetería en las actividades diarias y en los horarios señalados

por la CONTRALORÍA, de conformidad con las especificaciones técnicas de la presente invitación, la cual consta de las siguientes actividades:

- Preparar y distribuir las bebidas tales como tinto y aromática y distribuirlos en las dependencias cuantas veces al día lo disponga el Despacho de la Gerencia.

- Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuesta para atender este servicio.

El proponente deberá responder por todos y cada uno de los bienes de propiedad de la CONTRALORÍA entregados para su cuidado y control. Además responderá por los daños que llegara a causar a los bienes de la Entidad.

- ✓ El Oferente deberá asignar a una (1) persona idónea para realizar las funciones supervisión y control de las actividades en la prestación del servicio requerido. Dichas actividades de Coordinación no tendrán costo adicional alguno para la Contraloría General de la República.

- ✓ El contratista será responsable de afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que destinará para la prestación del servicio de aseo y cafetería en la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República y realizará el pago de los aportes correspondientes, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en la Ley 828/2003, 789/2002 y demás normatividad vigente sobre la materia, a las siguientes Entidades:

    - Entidad promotora de salud
    - Fondo de pensiones
    - Fondo de cesantías
    - Caja de compensación Familiar
    - A.R.L.

  El contratista deberá acreditar el cumplimiento de tales requisitos mes a mes de manera oportuna.
- ✓ *El personal que el contratista ocupe para la realización del servicio requerido, no tendrá vinculación laboral con la Contraloría General de la República, toda la responsabilidad derivada del contrato de trabajo, correrá a cargo del contratista, quien deberá responder oportunamente por los salarios, prestaciones de ley, por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo, así mismo, el pago oportuno del salario no estará supeditado al desembolso realizado por la CGR en virtud del contrato de prestación de servicio que se suscriba y para efectos de supervisión y verificación deberá presentar copia de los desprendibles de pago dentro de los cinco (05) días siguientes del periodo causado.*

- ✓ *Con la presentación de la oferta, el proponente se obliga en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, a cumplir con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, la ley 1429 de 2010 y sus normas concordantes.*

- ✓ El Oferente favorecido con la adjudicación deberá suministrar el reemplazo a que hubiere lugar una vez tenga conocimiento de la ausencia del operario, **con un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora**, disponiendo del personal necesario para hacer el relevo en caso de: Incapacidad, permisos, personal que no cumpla adecuadamente con el servicio o circunstancias fortuitas, suministrando a través del supervisor o coordinador, la relación con el nombre y causa que motiva el relevo del caso.

- ✓ El personal que preste el servicio de Aseo y cafetería, así como el reemplazo que se presenten durante la ejecución del contrato que resulte de esta invitación pública, deberán presentar el Carné que los acredite como personal vinculado a la firma contratista.

- ✓ La CGR exige como dotación mínima para el operario uniforme completo: Pantalón y blusa por comodidad para realizar la limpieza en partes altas o bata completa, sobre delantal, calzado antideslizante, tapabocas y guantes, ajustándose a las normas mínimas de seguridad industrial.

NOTA: La Entidad Contratante podrá verificar la información suministrada y solicitar el cambio de personal cuando así lo requiera.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($36.250.528) M/CTE.** La Contraloría General de la República, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78524 del 11 de marzo de 2024, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la Republica; así mismo con la Vigencia Futura 2025 autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-054045 del 09 de octubre de 2024.

COSTO SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA 2024, PARA UN (01) OPERARIO

COMPONENTE	VALOR
UNA (01 OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA)	
Salario Básico	$ 1.300.000
Subsidio de Transporte	$ 162.000
Pensión	$ 156.000
Salud	$ 156.000

ARL	$ 13.572
Caja de Compensación	$ 52.000
Cesantias	$ 121.928
Interés sobre las Cesantias	$ 14.620
Prima	$ 121.928
Dotación	$ 86.587
Vacaciones	$ 54.158
SUBTOTAL	$ 2.238.793
AIU 10%	$ 223.879
VALOR MENSUAL 2024	**$ 2.462.672**

VALOR TOTAL DE LOS DOS (02) MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024) $4.925.344

El valor estimado para el periodo comprendido del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78524 del 11 de marzo de 2024.

PROYECCION COSTO SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA 2025, PARA DOS (02) OPERARIO.

Teniendo en cuenta los incrementos al salario mínimo en los últimos años, y dado que el porcentaje de variación de incremento, contenido en la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda para el año de 2025, fue del 6,0%; se tendrá como variación o incremento estimado para los costos del servicio a contratar durante el próximo año, la cifra del 6,0%.

La proyección del costo del servicio de aseo y cafetería para la vigencia 2025, estará dada para la contratación de dos (2) operaria para el mencionado servicio que operará a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

COMPONENTE	VALOR UNITARIO	CANTIDAD OPERARIO	VALOR TOTAL
DOS 02 OPERARIAS DE ASEO Y CAFETERIA			
Salario Básico	$ 1.378.000	2	$ 2.756.000
Subsidio de Transporte	$ 171.720	2	$ 343.440
Pensión	$ 165.360	2	$ 330.720
Salud	$ 165.360	2	$ 330.720
ARL	$ 14.386	2	$ 28.772
Caja de Compensación	$ 55.120	2	$ 110.240
Cesantias	$ 129.244	2	$ 258.488
Interés sobre las Cesantias	$ 15.497	2	$ 30.994
Prima	$ 129.244	2	$ 258.488

Dotación	$ 91.782	2	$ 183.564
Vacaciones	$ 57.407	2	$ 114.814
SUBTOTAL	$ 2.373.120	2	$ 4.746.240
AIU 10%	$ 237.312	2	$ 474.624
VALOR MENSUAL 2025	$ 2.610.432		**$ 5.220.864**

Por lo tanto, el valor estimado para el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025 es de TREINTA UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($31.325.184) MCTE, se cuenta con la Vigencia Futura 2025 autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-054045 del 09 de octubre de 2024.

La proyección del presupuesto de la vigencia 2025, estará sujeta al ajuste para más o menos de acuerdo al SMLV, auxilio de transporte y otros aprobados en la vigencia 2025.

El valor total ofertado, por parte de los proponentes, deben incluir todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos.

6. FORMA DE PAGO:

La Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas pagará al contratista por mensualidades el valor del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificación de Cumplimiento a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Gerente Departamental Amazonas y/o Supervisor mensualmente durante el lapso de este contrato.

b) Presentación de la Facturación electrónica.

c) Presentación de planillas de pago de aportes parafiscales *(ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar)* y de Aportes Patronales *(Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales)*, del mes correspondiente.

El pago de dicha factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. Los pagos están sujetos a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, situación que no deberá afectar la oportunidad en el pago del salario del personal vinculado para cumplir con el objeto contractual.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. CRITERIOS PARA MIPYMES

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de aseo y cafetería será prestado en la sede donde funcione la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, ubicada actualmente en la calle 9 Nº 10-49 de la Ciudad de Leticia.

ITEM	SEDE	HORARIO DEL SERVICO	DIAS DE TRABAJO
1	Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas ubicada actualmente en la Calle 9 No. 10-49 de la ciudad de Leticia – Amazonas.	Mañana: 06:00 a.m. a 11:00 a.m. Tarde: 01:00 p.m. a 04:00 p.m.	Lunes a Viernes (días hábiles)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del servicio es de ocho (08) meses (periodo comprendido del 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025) bajo acta de inicio.

11. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

Contratista:

a) Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio.
b) Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado. Así mismo, debe garantizar la excelente presentación del personal.
c) Dotar al personal con los uniformes completos.
d) Cumplir puntualmente con el pago de los aportes parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en la ejecución del contrato.
e) Facilitar a la CONTRALORÍA un Coordinador o Supervisor, al igual que disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos por permisos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los funcionarios que realicen los reemplazos, así como el nombre del Coordinador o del Supervisor.

f) Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.
g) Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el supervisor del contrato.
h) Suministrar al Supervisor designado por la Contraloría, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
i) Prestar GARANTÍA ÚNICA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para lo cual constituirá una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

   Cumplimiento en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente en el término de la ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más.

   Calidad del servicio en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

   De salarios y prestaciones sociales en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

   Responsabilidad Civil Extracontractual amparo autónomo contenido en póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, deriva de la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere.
j) Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Contratante:

a) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios prestados.
b) Expedir la certificación del recibo de los servicios prestados a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.
d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, expedida por el Contralor General de la República, la supervisión estará a cargo del Gerente Departamental, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor.

La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.

El supervisor de apoyo verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual, quien deberá cumplir con las disposiciones del artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y demás normas legales sobre la materia.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Una propuesta será rechazada cuando:

a) El oferente no acredite la capacidad jurídica, la experiencia mínima y/o los Requisitos técnicos exigidos.
b) El oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
c) La oferta que no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la invitación publica, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual la Contraloría General de la República efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta; o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.

d) El proponente incumpla los requisitos exigidos en la invitación pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
e) La oferta no contenga la propuesta económica.
f) La oferta se presenta en forma parcial.
g) La oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
h) La oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado.
i) Un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
j) Se determine discordancia o inexactitud de la información de ó en alguno de los documentos que la integran.
k) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública.	24 de octubre de 2024.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Estudios previos.	24 de octubre de 2024.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes/ y presentación de observaciones.	25 de octubre de 2024, hasta las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	25 de octubre de 2024, desde las 02:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Respuesta a Observaciones	25 de octubre de 2024, desde las 02:50 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación y recibo de las ofertas.	28 de octubre de 2024, hasta las 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobres	28 de octubre de 2024, hasta las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación del precio más bajo y de los requisitos habilitantes y técnicos.	28 de octubre de 2024, hasta las 02:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	28 de octubre de 2024, hasta las 03:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para subsanar y presentación de observaciones al informe de evaluación de propuestas	29 de octubre de 2024, hasta las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierto del proceso.	29 de octubre de 2024, a las 03:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

- Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.

- En caso de que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP II, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

17. FECHA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán entregarse en la fecha y lugar señalado en el cronograma de esta invitación, No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta deberá ser presentada en formato PDF, debidamente foliada y firmada por el representante legal o por la persona autorizada con la respectiva autorización.

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta, responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

19. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

a. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación

deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley. Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

b. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la oferta.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación, en caso no estar firmado el anexo en mención se rechazará la oferta.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces.

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, año renovado 2024. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS DE LA CGR. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS de la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS de la CGR solicitará subsanar dicha situación.

3. Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS de la CGR.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS de la CGR.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La GERENCIA DEPATARMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS de la CGR podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante planilla de pagos mensuales y certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a tres (03) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS de la CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

5. Certificado de Experiencia mínima del proponente.

Para demostrar la experiencia, el contratista debe presentar dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en los últimos tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en el que se evidencie que el mismo, se relaciona con el objeto señalado y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

La certificación(es) mediante la(s) cuale(s) se acredite la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre y firma de la persona que expide la certificación.
b) Objeto.
c) Fecha de celebración del contrato.
d) Valor del contrato (sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso).
e) Valoración del cumplimiento del contrato (El contrato debe haberse terminado).

6. Certificado de Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2022.

7. Documentos adicionales.

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
b) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, Actualizado.
c) Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.
d) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
f) Certificado Judicial del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Policía Nacional.

g) Certificado de Medidas Correctivas del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Policía Nacional.
h) Certificado de que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
i) Hoja de vida de la operaria que se designe para los servicios.

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d), e) y f) la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

c. FORMULARIO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 2 – Formulario de condiciones técnicas exigidas, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación, en caso de no ser diligenciado en su totalidad se rechazará la oferta.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración, no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

20. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, debido a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Lo anterior en atención a las recomendaciones de Colombia Compra eficiente respecto a que “El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones".

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de persistir el empate, se adjudicará de acuerdo al orden de presentación y como tercer criterio, al oferente que tenga mayor cantidad de mano de obra local, siempre que cumpla con los requisitos documentales.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo 3 – Formato oferta económica, en caso de no ser diligenciado en su totalidad se rechazará la oferta.

a. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

El Ordenador del Gasto designará para la verificación jurídica, técnica y financiera, a un funcionario competente para este efecto.

Esta verificación se realizará una vez se establezca la oferta con el precio más bajo y con base en los documentos aportados por el oferente. Se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes señalados en el numeral 14 y subnumerales de la presente invitación pública. En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término de un (1) día hábil para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente y si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que la Entidad no acoja la recomendación efectuada deberá justificarlo mediante acto administrativo.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a las mismas.

21. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (2) o más oferentes, la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad

con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 2021 y se adjudicará con base en los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate

se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

22. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que los oferentes dentro de un (01) día hábil, puedan presentar los documentos para subsanar y formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el horario establecido en el cronograma.

23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

24. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

25. GARANTIAS.

El oferente garantizará la prestación del servicio mediante póliza que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente en el término de la ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

- **De salarios y prestaciones sociales** en cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el termino de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual** amparo autónomo contenido en póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, deriva de la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere.

Será la obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la Gerencia Departamental Colegiada Amazonas de la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los prejuicios a que hubiere lugar.

27. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato.

28. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

La Gerencia Departamental podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1274 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato la Gerencia Departamental de la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

29. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Gerencia Departamental invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

30. CADUCIDAD

La Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

31. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la CGR.

32. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por muto acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendera la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberá permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CRISTIAN MAURICIO SEGURA RUIZ
Gerente Departamental Amazonas

Proyectó: J.V.S
Revisó y Aprobó: Comité de Contratación.

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE AMAZONAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Calle 9 No. 10 – 49
Ciudad.

Asunto: Modalidad de Selección de Mínima Cuantía AMA-MC-05-2024.

El suscrito, obrando en representación de (o en nombre propio) presento ante la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República la presente oferta, en el proceso de selección del asunto que tiene por OBJETO: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL AMAZONAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**", de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en la invitación pública, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento.

OFERTA BÁSICA

Duración de la prestación del servicio de aseo y cafetería: _____.

Dejo constancia de lo siguiente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación pública.
- Que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco incurso(s) en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que represento no se encuentran embargadas.
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien podrá confirmar esta información.

- Que manifiesto estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio de la Protección Social por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la invitación pública, así como las comunicaciones escritas expedidas por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple discordancia o inexactitud de la información en alguno de los documentos que la integran, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
- Que la oferta estará vigente por un período de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre o de sus prórrogas, si las hubiere.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección, la siguiente:

Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
NIT

A continuación relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso) Cédula de ciudadanía.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 2
FORMULARIO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Es de obligatorio cumplimiento para el proponente diligenciar la columna "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", consignando la palabra "ACEPTO", manifestación que será suficiente para la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República como señal de cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			
DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD (MESES)**	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**
1	Prestación del servicio de aseo y cafetería en todas las dependencias de la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 9 Nº 10-49 de la ciudad de Leticia, **periodo comprendido del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.**	2 MESES	
2	Prestación del servicio de aseo y cafetería en todas las dependencias de la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 9 Nº 10-49 de la ciudad de Leticia, **periodo comprendido del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025.**	6 MESES	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso) Cédula de ciudadanía.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 3
FORMATO OFERTA ECONÓMICA

La oferta deberá incluir el valor correspondiente a todos los costos directos e indirectos, en que incurra el proponente dentro del proceso de selección y para la suscripción del contrato, su perfeccionamiento y legalización, incluyendo todos los impuestos.

ITEM	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.*	*CANTIDAD DE OPERARIOS*	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación del servicio de aseo y cafetería en todas las dependencias de la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 9 Nº 10-49 de la ciudad de Leticia, **periodo comprendido del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.**	**1**	2 meses		
2	Prestación del servicio de aseo y cafetería en todas las dependencias de la Gerencia Departamental Amazonas de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 9 Nº 10-49 de la ciudad de Leticia, **periodo comprendido del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025.**	**2**	6 meses		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso) Cédula de ciudadanía.